

San Carlos de Bariloche, a los 14 días del mes de septiembre del año 2026.-

**VISTOS: Los presentes autos caratulados:[ACTOR_1] Y [ACTOR_2] S/
DIVORCIO POR PRESENTACION CONJUNTA, BA-02321-F-2026, .-**

Y CONSIDERANDO: Que se presentaron la Sra. [ACTOR_1] y el Sr. [ACTOR_2] ,
ambos con el patrocinio letrado de la Dra. Maria Lucia Murgich y solicitaron su
divorcio, cumplimentando con la presentación de propuesta del convenio regulador que
exigen los arts 438 y 439 del CCyC.-

Que corresponde hacer lugar al pedido de divorcio.-

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) DECRETAR el divorcio vincular de los cónyuges, Sra. [ACTOR_1] DNI N°
[DNI_ACTOR_1] y Sr. [ACTOR_2] DNI N° [DNI_ACTOR_2]. Quedando extinguida
la comunidad de bienes (art. 475 inc.c CCC).-

II) Con la conformidad de la Caja Forense expídase oficio a los fines de la inscripción y
copias certificadas para las partes.-

III) Regular los honorarios correspondientes estrictamente al divorcio, de la Dra.
MURGICH, MARIA LUCIA, en 30 jus, conforme criterio de la Alzada en los autos
caratulados como CARADONNA, HILDA MABEL C/ COSTA, ALBERTO
NORMANDO S/ DIVORCIO(f), (Expte N° 00591/18), y con los artículos 6, 9 (inciso
2º) y concordantes de la ley arancelaria 2.212.-

IV) Las costas se imponen por su orden.-

V) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados.

VI) Hágase saber que no se emitirá certificación respecto de la firmeza de honorarios
regulados a el/los letrados actuantes, hasta tanto se encuentren los mismos debidamente
notificados: las partes, letrados y caja forense.-

VII) Efectuada la inscripción de divorcio, ARCHÍVENSE los presentes sin más trámite.

VIII) Protocolícese. Notifíquese en los terminos del Art 120 del CPCCRN.-

LAURA CLOBAZ

Jueza